

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA GARRIGA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última página de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REÚNEN:

Por un lado, la Sra. Meritxell Budó Plà, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De la otra, la Sra. Elisabet Vila Pericas en su condición de representante de la entidad Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos Industriales de la Garriga (AEP), entidad con CIF G-67060004 domiciliada en la calle Viladomat, número 174, 08015 Barcelona e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones de la Garriga.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas que están presentes, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio. De acuerdo con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, es competencia municipal el urbanismo y la realización de obras y servicios, así como la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

II.- Que la Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos industriales de la Garriga es una asociación creada con el fin de ayudar al desarrollo de las empresas asociadas ubicadas en los polígonos del término municipal de la Garriga en cualquier de los ámbitos de gestión empresarial, de promover las relaciones inter-empresariales y la cooperación entre las mismas, y de mantener y potenciar los polígonos industriales para favorecer el desarrollo económico.

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

III.- Que ambas partes manifiestas la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para lograr con la máxima eficacia los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la cooperación entre las empresas donde están ubicadas.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes suscribientes este convenio

PACTAN:**PRIMERO: OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

La Asociación de Empresarios y Propietarios de los Polígonos Industriales de La Garriga pretende generar contenidos y redes de relación favoreciendo que las empresas y los usuarios de los Polígonos estén más conectados. Por este motivo, y contando con la presencia y participación de las empresas del sector industrial, hemos elaborado el siguiente Plan de Trabajo donde uno de los principales objetivos es el de actuar como interlocutor único de los empresarios y propietarios de naves ante las diferentes administraciones y luchar por sus principales intereses.

Para este año, la Asociación se centrará en visualizar su tarea institucional, saber comunicar aquellas acciones que va llevando a cabo para potenciar a las empresas de “km0” y generar sinergias empresariales.

Actuación 1: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO - INCREMENTO MASSA CRÍTICA ASOCIACIÓN

Las acciones a desarrollar para conseguir incrementar la BBDD partiendo de:

1. Actualizar la BBDD de las actividades de los Polígonos Industriales (llamadas y visita de campo).
2. Concertar reuniones con dirección y gerencia de las empresas, puesto que son quienes se encargan de decidir si participan o no en la Asociación.
3. Las reuniones con empresas se harán de manera individual y con la participación del equipo técnico y miembros de la Junta Directiva en caso de ser posible.
4. Detectar necesidades de las empresas socias y no socias.

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

Actuación 2: GENERAR REDES DE RELACIÓN ENTRE EMPRESAS Y CON OTRAS ENTIDADES

Las acciones a desarrollar para fomentar comunidad y sinergias empresariales son:

1. Puesta en marcha de acciones como almuerzos o vermouths empresariales dirigidos a socios y no socios en varios polígonos.
2. Participar y colaborar en acciones que desarrollen otras entidades públicas y privadas para acercar la Asociación al resto de tejido empresarial del municipio.
3. Potenciar la presencia de la Asociación con inversión en comunicación: directorio de socios, flyers, etc.

Actuación 3: NUEVA WEB ASOCIACIÓN

Las acciones a llevar término son:

1. Actualizar hosting y programa.
2. Diseñar una web más próxima a las empresas potenciales.
3. Recoger información de valor por parte de las empresas para poder difundir en la web.
4. Actualizar los datos del directorio de socios.
5. Anunciar acciones que impliquen al entorno industrial.
6. Generar un portal de consulta para empresas, proveedores de la zona y entidades públicas y privadas.

Todas las actuaciones y temáticas tratadas irán vinculadas a las necesidades detectadas por parte de las empresas.

A tal efecto, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio atendiendo que se apoya a una actuación que tiene por objetivo favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas ubicadas a la zona PAE (polígonos de actividad económica), y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio. En la medida que se trata de promover la mejora en las condiciones de las estructuras económicas del municipio, acontece también un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social.

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el día 15 de noviembre de 2025.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerarán que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El ayuntamiento de la Garriga se obliga a aportar al convenio 5.000,00 euros (cinco mil euros), que se destinarán a la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el plan de trabajo y detalladas a los puntos anteriores. Los gastos se harán efectivas con cargo a la partida 502 43300 47986 del presupuesto municipal vigente.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica subvencionará a La Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos industriales de la Garriga con un importe de 5.000,00€ (cinco mil euros), sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, teniendo que ser reintegrado si procede la financiación solo por el importe que rebase el coste total, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 502 43300 47986 Asociación Polígonos del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del plan de trabajo planteado, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 15 de noviembre de 2025.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar correctamente rellenados los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A).
- Una relación otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A).
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada a la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con cuyo objeto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifica los datos que se relacionan a los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones, según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

NOVENO. PAGO

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará 3.000.00€, un 60% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento, dado que la entidad así lo ha solicitado para poder hacer frente a los primeros pagos de las actividades propuestas.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos industriales de la Garriga.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por “La Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos industriales de la Garriga” relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que, por el desempeño del objeto del presente convenio, se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación en los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

**Codi de verificació**

246I6G2O723P6K3L0LKP

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

3569/2025

Document

45228/2025

- Utilizar los datos personales únicamente y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlas por finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a las que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a las que tenga acceso excepto que haya autorización expreso del interesado y solo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que este pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición en el tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace : [Ajuntament de la Garriga/Política de protecció de dades](#)

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62